

## Resolución Gerencial N°259-2025-MDP/GM

Pichari, 21 de agosto del 2025

**VISTO:**

El Informe N°027-2025-MDP-SGEO/YCAM-RO, Carta N°01-2025-SJBE, Informe N° 553-2025-MDP-GDTI/SGEO/MNM-SG, Informe N° 307-2025-MDP/GDTI-PAQT-G, Informe N° 1153-2025-MDP/GM/GFSLP-G, Informe N° 0466-2025-MDP-GDTI/PAQT/G, Carta N° 133-2025-MDP/OGA-SCHE, Informe N° 194-2025-MDP-SGEO/YCAM-RO, Carta N° 03-2025-SJBE, Informe N° 0748-2025-MDP-GDTI/PAQT/G, Opinión Legal N° 594-2025-MDP-OGAJ/EPC, Carta N° 308-2025-MDP/OGA-SCHE, Carta N°03-2025-SJBE, Informe N°646-2025-MDP-OGPP; sobre aprobación de la directiva denominada **"DIRECTIVA INTERNA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS, EJECUCIÓN FÍSICA, SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI"**, en un total de cuatrocientos ochenta y tres (483) folios y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."*;

Que, de acuerdo al artículo 4° de la Ley N° 27658, **Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado**, señala que el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, el numeral 72.2 del artículo 72° del **Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, el artículo 2 de la Directiva N° 017-2023-CG/GMLP, **"Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa"** precisa como objetivo Establecer las disposiciones que regulen, entre otros aspectos, los roles, requisitos, plazos y responsabilidades para fines de la ejecución de las obras por administración directa a cargo de las entidades;

Que, el artículo 6, numeral 6.3 de la Directiva en cita dispone que las entidades deben establecer en sus documentos internos de gestión las funciones de los órganos o unidades orgánicas responsables de planificar y programar las actividades del proceso de la ejecución de obras públicas por administración directa, así como de su ejecución y supervisión hasta su culminación y liquidación, de acuerdo con las disposiciones de la presente directiva y las funciones establecidas por el SNPMGI, para el caso de entidades adscritas a dicho sistema administrativo;

Que, mediante **Ordenanza Municipal N° 017-2024-MDP/LC**, de 14 de agosto del 2024, se aprueba la nueva Estructura Orgánica y Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de Pichari, la misma que entró en vigencia el 15 de agosto del 2024;

Que, de ello se desprende del literal a) tiene como función a de gestionar actividades administrativas y operativas de la gestión municipal de acuerdo con los objetivos y metas institucionales. Así mismo, mediante la **Resolución de Alcaldía N° 0296-2025-A-MDP/LC**, de 13 de junio del 2025, se resuelve delegar en la Gerencia Municipal facultades en relación a la emisión de actos administrativos o de administración, específicamente a través del literal a. numeral I-A, en donde precisa sobre la facultad de aprobar o modificar las directivas, instructivos, lineamientos, manuales, documentos de carácter normativo, técnico, administrativo, financiero y gestión de la Municipalidad Distrital de Pichari;

**PICHARI - VRAEM**

Página 1 | 3

Que, mediante Orden de Servicio N° 8120-2024, de 11 de setiembre del 2024, se formaliza la contratacion de Benites Esquiche Steven Jorge (contratista), para efectuar la **Contratación del servicio de consultoría para la elaboración de la Directiva Interna para la ejecución de obras por administración directa bajo el marco normativo de la Directiva N°17-2023-CG/GMPL de la Municipalidad Distrital de Pichari**, cuyo plazo es por 45 dias calendario y un monto presupuestal de S/. 14,000.00 soles;

Que, mediante Informe N° 027-2025-MDP-SGEO/YCAM-RO, de 24 de febrero del 2025, emitido por el Residente de obra del Proyecto: **"Mejoramiento de los Servicios Operativos o Misionales Institucionales para la Ejecución, Liquidación, Seguimiento, Monitoreo y Cierre de Obras de la Municipalidad Distrital de Pichari, Distrito de Pichari de la Provincia de La Convención del Departamento de Cusco"** con CUI N° 2589931, solicita ante la Subgerencia de Ejecución de Obras evaluar y aprobar la propuesta final de la Directiva Interna para la Ejecución de Obras por Administración Directa bajo el marco normativo de la Directiva N° 017-2023-CG/GMP, ello en merito a la presentación de la Carta N°01-2025-SJBE;

Que, mediante Informe N° 553-2025-MDP-GDTI/SGEO/MNM-SG, de 28 de febrero del 2025, el Subgerente de Ejecución de Obras, eleva la propuesta final de la Directiva Interna para la Formulación, Ejecución, Supervisión y Liquidación de proyectos de la Municipalidad Distrital de Pichari, para su aprobación bajo acto resolutivo por haber determinado su procedencia, el mismo que es elevado a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, mediante el Informe N° 307-2025-MDP/GDTI-PAQT-G;

Que, mediante Informe N° 1153-2025-MDP/GM/GFSLP-G, de 15 de marzo del 2025, el Gerente de Formulación, Supervisión, y Liquidación de Proyectos, recomienda al Gerente Municipal aprobar la citada Directiva por garantizar la observancia de los principios de economía, eficiencia, orientación, modalidad, transparencia y sostenibilidad, conforme a la normativa aplicable en materia de Gestión de Inversiones;

Que, mediante Informe N° 0466-2025-MDP-GDTI/PAQT/G, de 7 de abril del 2025, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura emite observaciones y recomendaciones a la propuesta de la Directiva interna para la Ejecución de Obras pro Administración Directa, solicitando su absolución correspondiente, las mismas que son notificadas al consultor, mediante Carta N° 133-2025-MDP/OGA-SCHE;

Que, mediante Informe N° 194-2025-MDP-SGEO/YCAM-RO, de 22 de febrero del 2025, el Residente de obra, eleva a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura la aclaración y levantamiento de observaciones, presentado por el Consultor mediante Carta N° 03-2025-SJBE, para su respectivo pronunciamiento y remisión ante la Gerencia Municipal;

Que, mediante Informe N° 0748-2025-MDP-GDTI/PAQT/G, de 27 de mayo del 2025, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, emite opinión favorable a la propuesta de la Directiva Interna para la Formulación, Ejecución, Supervisión y Liquidación de Obras Publicas por Administración Directa, debidamente subsanada por el Consultor;

Que, mediante Opinión Legal N° 594-2025-MDP-OGAJ/EPC, de 2 de junio del 2025, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica; quien opina por la APROBACION de la "Directiva para la Formulación, Ejecución, Supervisión y Liquidación de Obras Publicas por Administración Directa de la Municipalidad Distrital de Pichari", por haber sido elaborado de conformidad con las disposiciones establecidas en la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", que constituirá un instrumento de gestión para el adecuado funcionamiento de la Entidad;

Que, mediante Carta N° 308-2025-MDP/OGA-SCHE, de 22 de julio del 2025, el Jefe de la Oficina General de Administracion, solicita absolución de observaciones ante el Consultor del servicio de consultoría para la elaboración de la directiva interna para la ejecución de obras por administración directa bajo el marco normativo de la Directiva N° 17-2023-CG/GMPL;

Que, mediante Carta N°03-2025-SJBE, de 13 de agosto del 2025, el Consultor presenta ante la Municipalidad Distrital de Pichari la absolución de observaciones para su debida evaluación y/o aprobación de ser el caso;

Que, mediante Informe N°646-2025-MDP-OGPP, de 20 de agosto del 2025, la Jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emite opinión favorable para la aprobación del proyecto de directiva en mención, debiendo continuar con el trámite correspondiente para su evaluación y aprobación según lo establecido en la Directiva N°001-

2024-MDP/04.2 "Directiva para la Organización y Emisión de los Documentos Normativos Internos de la Municipalidad Distrital de Pichari";

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la **Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972**, y de conformidad el literal m. del numeral I de las atribuciones y facultades delegadas a la Gerencia Municipal, mediante **Resolución de Alcaldía N° 0296-2025-AMDP/LC**, de 13 de junio del 2025, y habiéndose designado al Gerente Municipal mediante **Resolución de Alcaldía N° 025-2025-A-MDP/LC**, y demás normas legales vigentes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – APROBAR, la DIRECTIVA N° 001-2025-MDP/07.2, denominada “**DIRECTIVA INTERNA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS, EJECUCIÓN FÍSICA, SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI**”; la misma que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, a la Subgerencia de Ejecución de Obras, a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, a la Subgerencia de Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión, a la Subgerencia de Elaboración de Expediente Técnico, a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, a la Gerencia de Desarrollo Social, a la Gerencia de Comunidades Asháninkas y Gestión Ambiental, a la Gerencia de Servicios Municipales, a la Gerencia de Desarrollo Económica y Administración Tributaria, a la Oficina General de Administración, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas vigentes.

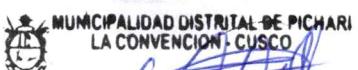
**ARTÍCULO TERCERO.** – DISPONER, que la DIRECTIVA N° 001-2025-MDP/07.2, denominada “**DIRECTIVA INTERNA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS, EJECUCIÓN FÍSICA, SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI**”, entrara en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.

**ARTÍCULO CUARTO.** – DETERMINAR, que la presente Resolución se ampara en el Principio de la Buena Fe y el Principio de Presunción de Veracidad, en mérito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que generan la presente Resolución. Se deja constancia que la Gerencia Municipal no es responsable de verificar la parte técnica y aspectos de fondo toda vez que, dicha labor le corresponde a las diferentes Oficina y Gerencias de líneas, quienes son los encargados de darle la consistencia, conformidad y viabilidad a los componentes del mencionado expediente.

**ARTÍCULO QUINTO.** – NOTIFIQUESE, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pichari.

**ARTÍCULO SEXTO.** – DISPONER, a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



Abog. Celestino Román Romero  
GERENTE MUNICIPAL

C.C.  
ALCALDIA  
GDEAT  
GDTI  
GSM  
GCAGA  
GDS  
GFSLP  
OGA  
OGAJ  
OGPP  
Pag. Web  
Archivo/NOQP

**PICHARI - VRAEM**

Página 3 | 3